

Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 041 - 2020-C/MPP.

Puno, 15 de abril de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo del día de la fecha, el Acuerdo de Concejo N° 038-2020-CMPP, el Informe N° 1088-2020/MPP/GA/SGL/JACH, el Informe N° 1089-2020/MPP/GA/SGL/JACH, el Informe N° 1090-2020/MPP/GA/SGL/JACH, el Acuerdo de Concejo N° 038-2020-CMPP, los Proveídos N° 3242, 3243 y 3244-2020-GA, el Informe Legal N° 045-2020/MPP/GAJ.

CONSIDERANDO:

Que, Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo en su artículo IV señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, conforme el artículo 9°, numeral 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por el Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 033-2020, se establecen medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para minimizar los efectos de las disposiciones de prevención dispuestas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, aprobada mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, en hogares vulnerables con bajos ingresos, así como en personas naturales y jurídicas cuyas actividades cotidianas han tenido que suspenderse en el marco de la referida situación de emergencia nacional y establecer medidas sobre financiamiento y otras disposiciones para respuesta frente a los efectos del COVID-19;

Que, el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 033-2020, autoriza a los gobiernos locales, de manera excepcional y durante el año fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar;

EN CUANTO A LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA PREVISTA EN LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Que, el Decreto Supremo N° 082-2019-EF Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en su Artículo 21° del Procedimientos de Selección, *una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que*





Concejo Provincial de Puno

contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública(...), además señala en su Artículo 27° de las contrataciones directas, numeral 27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) literal b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.; y así mismo en su numeral 27.2 establece que las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda;



Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF-Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado señala en su Artículo 100° de las Condiciones para el empleo de la Contratación Directa, la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud. Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías, solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se justifica en el informe o informes que contiene el sustento técnico legal de la Contratación Directa y que la aprobación de la Contratación Directa se realiza conforme establece el artículo 101° de la precitada norma, a lo señalado en su numeral 101.2. la resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

DE LA NECESIDAD Y PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA:

- 1) La entidad debe de contratar de manera inmediata los bienes estrictamente necesarios, conforme lo establece el Decreto de Urgencia N° 033-2020, y poder atender los requerimientos creados como consecuencia directa del brote del COVID-19. Por ello, la Municipalidad Provincial de Puno debe establecer la Contratación Directa de los Procesos de Selección por situación de Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; contrataciones directas, que se pueden realizar según lo establecido en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 2) Detalle de las contrataciones directas:
 1. Contratación Directa N° 001-2020-MPP/OEC ADQUISICION DE QUINUA PELADA – GRANO DE LA SIERRA TAMAÑO MEDIANO, CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 44,500.00)
 2. Contratación Directa N° 002-2020-MPP/OEC para la ADQUISICION DE ARROZ, ACEITE VEGETAL, AZUCAR RUBIA, LECHE EVAPORADA Y LENTEJAS, NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 SOLES (S/ 98,150.00)



Concejo Provincial de Puno

3. Contratación Directa N° 003-2020-MPP/OEC para la ADQUISICION DE FILETE DE CABALLA CALIDAD EXTRA EN ACEITE VEGETAL, TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 33,500.00)

Respecto a la realización de otra contratación directa la necesidad se ha agotado, por lo tanto, no corresponde realizar un procedimiento de selección posterior a las referidas contrataciones directas.



- 3) Detalle expreso de la fecha en la cual el/os proveedor/es realizó/n la entrega de los bienes: Que, de autos se desprende el Acta de Recepción y Entrega de Alimentos de Quinua Pelada, Orden de Compra N° 374, que fue internada mediante la Guía de Remisión Remitente N° 001-005961, para la recepción de (5,000) cinco mil kilos de quinua pelada, de fecha 07 de abril de 2020, suscrito por Edgar Fredy Huancoillo Condori por Agroandina del Perú S.R.C. y CPC. Olinda E. Pacheco Aguilar, Especialista de Almacén de la Municipalidad Provincial de Puno; el Acta de Entrega y Recepción de insumos, según Contrato N° 015-2020-MPP/CONTRATACIÓN DE BIENES, internado mediante la Guía de Remisión Remitente N° 001-025331 y 001-025332, sobre el procedimiento de recepción de (10,000) diez mil kilogramos de arroz pelado superior, (2,500) dos mil quinientos litros de aceite vegetal comestible, (7,500) siete mil quinientos kilogramos de azúcar rubia comestible, (10,000) diez mil unidades de leche evaporada Bonle, (2,500) dos mil quinientos kilogramos de lentejas, de fecha 08 de abril de 2020, suscrito por Aranibar Tito Francis Federico, Gerente General del **Consorcio Fahe S.A.C.**, y CPC. Olinda E. Pacheco Aguilar, Especialista de Almacén de la Municipalidad Provincial de Puno; y, finalmente el Acta de Recepción y Entrega de Alimentos, según Contrato N° 016-2020-MPP/CONTRATACIÓN DE BIENES, internada mediante Guía de Remisión N° 001-025330, sobre la forma de recepción de (10,000) unidades de filete de caballa extra en aceite vegetal, de fecha 08 de abril de 2020, suscrito por Aranibar Tito Francis Federico, Gerente General del **Consorcio Fahe S.A.C.**, y CPC. Olinda E. Pacheco Aguilar, Especialista de Almacén de la Municipalidad Provincial de Puno;



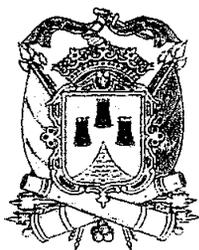
DEL PLAZO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA:

Que, la Entidad tiene la obligación de regularizar la contratación directa derivada de una situación de emergencia, dentro del plazo señalado en el segundo párrafo del numeral 101.3° del artículo 101° del Reglamento, es decir como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles luego de efectuada la entrega del bien, o tras la primera entrega en el caso de suministros, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra;

Que, el plazo para realizar la regularización de la documentación de la contratación directa y el registro de dicha información en el SEACE, es de máximo diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio.

DEL INFORME TÉCNICO Y LEGAL:

Que, mediante los Informes Técnicos N° 1088, 1089 y 1090-2020/MPP/ GA/SGL/JACH de fecha 08 de abril de 2020 la Sub Gerencia de Logística, informa que la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana solicita la adquisición de bienes mediante una compra directa para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 033-2020 que establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante los riesgos de propagación del COVID-19 que autoriza a los Gobiernos Locales la adquisición y distribución de



Concejo Provincial de Puno

productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar a favor de la población en situación de vulnerabilidad, requiriendo lo siguiente:

Contratación Directa N° 001-2020-MPP/OEC

CANASTA DE ALIMENTOS A ADQUIRIR-PLAN DE TRABAJO

Alimentos	Cantidad	U.M.	C.U.	Costo total por familia S/.	Cant.de beneficiarios	Cantidad de productos	U.M.	Cantidad total a comprar S/.
Quinoa pelada grano andino de la sierra tamaño mediano.	2	Kilo	9.00	18	2,500	5,000	Kilo	45,000.00
TOTAL								45,000.00

CANASTA DE ALIMENTOS ADQUIRIDO- A COSTO MENOR OFERTADO POR EL PROVEEDOR AGRO ANDINA DEL PERU S.R.L. RUC 20448728464

Alimentos	Cantidad	U.M.	C.U.	Costo total por familia S/.	Cant.de beneficiarios	Cantidad de productos	U.M.	Cantidad total a comprar S/.
Quinoa pelada grano andino de la sierra tamaño mediano.	2	Kilo	8.90	17.80	2,500	5,000	Kilo	44,500.00
TOTAL								44,500.00

Contratación Directa N° 002-2020-MPP/OEC

CANASTA DE ALIMENTOS A ADQUIRIR-PLAN DE TRABAJO

Alimentos	Cantidad	U.M.	C. U.	Costo total por familia S/.	Cant.de beneficiarios (Familias)	Cantidad de productos a adquirir	U.M.	Costo total a de productos a adquirir S/.
Arroz	4	Kg	3	12	2,500	10,000	Kg	30,000
Azúcar	3	Kg	3	9	2,500	7,500	Kg.	22,500
Aceite	1	Lt.	7	7	2,500	2,500	Lt	17,500
Leche	4	Tarros	3.5	14	2,500	10,000	Unidades	35,000
Lenleja	1	Kilo	6	6	2,500	2,500	Bolsa	15,000
TOTAL								120,000.00





Concejo Provincial de Puno

CANASTA DE ALIMENTOS A ADQUIRIR-COSTO OFERTADO POR EL PROVEEDOR
CONSORCIO FAHE S.A.C. RUC 20448165044

Alimentos	Cantidad	U.M.	Costo Unitario S/.	Costo total por familia S/.	Cant.de beneficiarios	Cantidad de productos a adquirir	U.M.	Costo total a de productos a adquirir S/.
					(Familias)			
Arroz	4	Kg	2.85	11.40	2,500	10,000	Kg	28,500.00
Azúcar	3	Kg	2.60	7.80	2,500	7,500	Kg.	19,500.00
Aceite	1	Lt.	5.50	5.50	2,500	2,500	Lt	13,750.00
Leche	4	Tarros	2.69	10.76	2,500	10,000	Unidades	26,900.00
Lenteja	1	Kilo	3.80	3.80	2,500	2,500	Bolsa	9,500.00
TOTAL								98,150.00



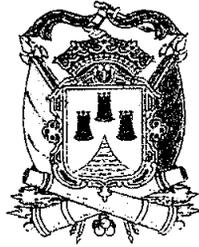
Contratación Directa N° 003-2020-MPP/OEC

CANASTA DE ALIMENTOS A ADQUIRIR-PLAN DE TRABAJO

Alimentos	Cantidad	U.M.	Costo Unitario S/.	Costo total por familia S/.	Cant.de beneficiarios	Cantidad de productos a adquirir	U.M.	Costo total a de productos a adquirir S/.
					(Familias)			
Filete de caballa extra en aceite vegetal	4	Unidades	3.5	14	2,500	10,000	Unidades	35,000.00
TOTAL								35,000.00

CANASTA DE ALIMENTOS ADQUIRIDO- A COSTO MENOR OFERTADO POR EL PROVEEDOR
CONSORCIO FAHE S.A.C. RUC 20448165044

Alimentos	Cantidad	U.M.	Costo Unitario S/.	Costo total por familia S/.	Cant.de beneficiarios	Cantidad de productos a adquirir	U.M.	Costo total a de productos a adquirir S/.
					(Familias)			
Filete de caballa extra en aceite vegetal	4	Unidades	3.35	13.40	2,500	10,000	Unidades	33,500.00
TOTAL								33,500.00



Concejo Provincial de Puno

Que, la Sub Gerencia de Logística precisa, que el proceso de selección se circunscribe a una Contratación Directa por Emergencia Sanitaria; por lo que, las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, indicando que la Contratación Directa N° 001-2020-MPP/OEC para la adquisición de Quinua Pelada – Grano Andino, ha sido adjudicado en fecha 03 de abril de 2020 al proveedor: "AGRO ANDINA DEL PERÚ SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA AGROANDEP S.R.L"; La Contratación Directa N° 002-2020-MPP/OEC para la adquisición de Arroz, Aceite Vegetal, Azúcar Rubia, Leche Evaporada, Lentejas, ha sido adjudicado al proveedor: "CONSORCIO FAHE S.A.C. ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO" en fecha 03 de abril de 2020; La Contratación Directa N° 003-2020-MPP/OEC para la adquisición de Filete de Caballa Extra en Aceite Vegetal, ha sido adjudicado al proveedor: "CONSORCIO FAHE S.A.C. ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO" en fecha 03 de abril de 2020; cuyos productos han sido destinados a la distribución de Productos de Primera Necesidad de la Canasta Básica Familiar en el Marco de Emergencia Nacional por el COVID-19;



Que, mediante Proveídos N° 3242, 3243 y 3244-2020-GA, emitidas por la Gerencia de Administración se remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita Opinión Legal;

Que, mediante Informe Legal N° 045-2020/MPP/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que los requerimientos efectuados cumplen con los requisitos para realizar contrataciones directas; por lo que, corresponde elevar los actuados al Concejo Municipal para la **aprobación** en Vía de Regularización de la **Contratación Directa N° 001-2020-MPP/OEC** para la **ADQUISICION DE QUINUA PELADA – GRANO DE LA SIERRA TAMAÑO MEDIANO**, la **Contratación Directa N° 002-2020-MPP/OEC** para la **ADQUISICION DE ARROZ, ACEITE VEGETAL, AZUCAR RUBIA, LECHE EVAPORADA Y LENTEJAS** y la **Contratación Directa N° 003-2020-MPP/OEC** para la **ADQUISICION DE FILETE DE CABALLA CALIDAD EXTRA EN ACEITE VEGETAL, PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD DE LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19, DE LA CIUDAD DE PUNO. DISTRITO DE PUNO – PROVINCIA DE PUNO Y DEPARTAMENTO DE PUNO**" a fin de atender de manera inmediata y efectiva la situación de emergencia bajo la causal establecida en el acápite b.4) del literal b) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

En uso de las facultades conferidas por el inciso 35 del Artículo 9° y Artículos 34 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado el siguiente:

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EN VÍA DE REGULARIZACIÓN la **Contratación Directa N° 001-2020-MPP/OEC** para la **ADQUISICION DE QUINUA PELADA – GRANO DE LA SIERRA TAMAÑO MEDIANO**, por el monto de S/ 44,500.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), **PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD DE LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19, DE LA CIUDAD DE PUNO, DISTRITO DE PUNO – PROVINCIA DE PUNO Y DEPARTAMENTO DE PUNO**", conforme a los fundamentos expuesta en los considerandos del presente Acuerdo de Concejo.



Concejo Provincial de Puno

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR EN VÍA DE REGULARIZACIÓN la Contratación Directa N° 002-2020-MPP/OEC para la ADQUISICION DE ARROZ, ACEITE VEGETAL, AZUCAR RUBIA, LECHE EVAPORADA Y LENTEJAS, por el monto de S/. 98,150.00 (NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 SOLES), PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD DE LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19, DE LA CIUDAD DE PUNO, DISTRITO DE PUNO – PROVINCIA DE PUNO Y DEPARTAMENTO DE PUNO”, conforme a los fundamentos expuesta en los considerandos del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO. - APROBAR EN VÍA DE REGULARIZACIÓN y la Contratación Directa N° 003-2020-MPP/OEC para la ADQUISICION DE FILETE DE CABALLA CALIDAD EXTRA EN ACEITE VEGETAL, por el monto de S/. 33,500.00 (TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD DE LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19, DE LA CIUDAD DE PUNO, DISTRITO DE PUNO – PROVINCIA DE PUNO Y DEPARTAMENTO DE PUNO”, conforme a los fundamentos expuesta en los considerandos del presente Acuerdo de Concejo.

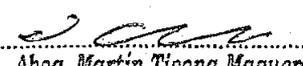
ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración a través de la Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Provincial de Puno, bajo responsabilidad la publicación del presente acuerdo de concejo en el portal web del SEACE dentro del plazo de diez (10) días hábiles luego de efectuada la entrega del bien.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología Informática de la Municipalidad Provincial de Puno, la publicación del presente en el portal institucional www.munipuno.gob.pe.

REGISTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Marcial Mamani Cutipa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE